



En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



3 DE JUNIO



¿Qué pesa más: la clasificación o el cumplimiento aduanero?

Dr. A.A. Francisco Burgoa

Agente Aduanal Mexicano, Director de Burgoa Consulting y conferencista en espacios relacionados con el comercio exterior mexicano.



Consulta el material de nuestros trueques de Junio



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinmexico.com.mx





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



CÓDIGO	NICO/ SUBP	DESCRIPCIÓN	UMT	CUOTA (ARANCEL)		REG/ PROG
				IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.	
76.02		Desperdicios y desechos, de aluminio.				
7602.00		Desperdicios y desechos, de aluminio.				
7602.00.02		Desperdicios y desechos, de aluminio.	Kg	Ex.	Ex.	PS4; IM_SEN; EMB
	01	Chatarra o desperdicios de aluminio provenientes de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos.				
	99	Los demás.				

Anexo 10 Fracción II, Sector 15: Los contribuyentes que exporten esta mercancía deberán inscribirse en el **Padrón de Exportadores Sectorial**.





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



- E) Las máquinas que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que funcionen en unión con tal máquina, y desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos, se clasifican en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.



E. MÁQUINAS QUE LLEVEN INCORPORADA O QUE TRABAJEN AUTOMÁTIC CON UNA MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y REALICEN UNA FUNCIÓN PROPIA

(Nota 5 E) del Capítulo)

De acuerdo con las disposiciones previstas en la Nota 5 E) del Capítulo 84, conviene observar los principios de clasificación siguientes, en el caso de una máquina que lleve incorporada o que trabaje con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos y realice una función propia:

- 1) Una máquina que lleve incorporada una máquina para tratamiento o procesamiento de datos y que realice una función propia distinta de la del tratamiento o procesamiento de datos se clasifica en la partida correspondiente a la función que realiza o en su defecto en una partida residual, pero no en la partida 84.71.
- 2) Las máquinas que se presenten con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos y que se destinen a trabajar con esta última para ejercer una función propia, distinta del tratamiento de información, se clasifican como sigue:

la máquina automática para tratamiento de información se clasificará separadamente en la partida 84.71 y las demás máquinas deberán clasificarse en la partida correspondiente a la función a la que están destinadas, a menos que en virtud de la Nota 4 de la Sección XVI o de la Nota 3 del Capítulo 90, el conjunto se clasifique en otra partida del Capítulo 84, del Capítulo 85 o del Capítulo 90.





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



Fracción:	84713001	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.
▼ NICO (Dar clic)		
	8471300101	Tableta electrónica ("Tablets").
	8471300199	Las demás.

Capítulo 5 (Información Comercial) de la NOM-024-SCFI-2013 (El importador podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el segundo párrafo de la regla 2.4.8 de las Reglas y Criterios de la SE);

NOM-019-SCFI-1998 (Esta NOM se debe cumplir en términos de lo dispuesto en regla 2.4.3 de las Reglas y Criterios de la SE);

NOM-196-SCFI-2016 (Únicamente: Cuando se conecten a través de un acceso alámbrico a una red pública. Esta NOM se debe cumplir en términos de lo dispuesto en regla 2.4.3 de las Reglas y Criterios de la SE);

NOM-208-SCFI-2016 (Únicamente: Los equipos de radiocomunicaciones por espectro disperso que opere en las bandas de frecuencias 902-928 MHz, 2400-2483.5MHz y 5725- 5850 MHz (Bluetooth y/o ZigBee en las bandas 902 MHz 928 MHz y/o 2,400.00 MHz 2,483.50 MHz y/o WiFi y/o WLAN y/o WPAN y/o WAN en las bandas 2,400.00 MHz 2,483.50 MHz y/o 5,725.00 MHz 5,850.00 MHz). Esta NOM se debe cumplir en términos de lo dispuesto en regla 2.4.3 de las Reglas y Criterios de la SE);





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





En Hagamos un Trueque, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



DATE	CATEGORY TARIFF NO	RULING REFERENCE	RELATED
6/6/2003	<input type="checkbox"/> NY J84902 Classification 8479.90.9495	The tariff classification of tattoo needles from China	Revoked by: 967262
7/24/2006	<input type="checkbox"/> NY M84683 Classification 8543.89.9795	The tariff classification of a temporary tattoo pen from China	
11/30/2004	<input type="checkbox"/> HQ 967262 Classification 8207.90.6000	Tattoo Needles; NY J84902 Revoked	Revokes: J84902 K87620 References: J84902 K87620
7/8/2010	<input type="checkbox"/> NY N111596 Classification 3926.90.9980	The tariff classification of the "Tattoo Air Brush Set" from China	
4/30/2009	<input type="checkbox"/> NY N056449 Classification 8207.90.6000 8467.99.0190	The tariff classification of piercing needles and plastic grips from Great Britain and China.	
8/5/2004	<input type="checkbox"/> NY K87620 Classification 8467.29.0090 8467.99.0190 8466.10.8075	The tariff classification of a permanent makeup pen and spares from Taiwan	
11/19/1998	<input type="checkbox"/> NY D84183 Classification 9503.70.0000 8414.20.0000 9004.10.0000	The tariff classification of toy craft kits, an air pump and sunglasses from China	
1/19/1994	<input type="checkbox"/>	DLR-1 Q-Switched	

DOWNLOAD
SELECTED
(0)



Print



Download

967262: **Tattoo** Needles; NY J84902 Revoked

Ruling Date: Nov 30, 2004

HQ 967262

NOVEMBER 30, 2004

CLA-2 RR-CR-GC 967262 JAS

CATEGORY: Classification

TARIFF NO.: [8207.90.6000](#)

Peter D. Alberdi
A.J. Arango, Inc.
P.O. Box 75062
Tampa, FL 33675-5062

RE: **Tattoo** Needles; NY [J84902](#) Revoked

Dear Mr. Alberdi:

In NY [J84902](#), which the Director of Customs National Commodity Specialist Division, New York, issued to you on June 6, 2003, on behalf of Creative Sourcing and Development, Ltd., Tampa, FL, certain needles for **tattoo** machines were found to be classifiable as other parts of machines and mechanical appliances, in subheading 8479.90.94, Harmonized Tariff Schedule of the United States (HTSUS).

Pursuant to section 625(c), Tariff Act of 1930 (19 U.S.C. 1625(c)), as amended by section 623 of Title VI (Customs Modernization) of the North American Free Trade Agreement Implementation Act, Pub. L. 103-182, 107 Stat. 2057, 2186 (1993), notice of the proposed revocation of NY [J84902](#) was published on October 13, 2004, in the Customs Bulletin, Volume 38, Number 42. No comments were received in response to that notice.





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



Autorización sanitaria previa de la COFEPRIS, Anexo I inciso b) (Únicamente catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía, cuando se destine a los regímenes aduaneros de importación definitiva, importación temporal o depósito fiscal y sea para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos. La autorización se presenta en términos de los Arts. Tercero y Cuarto del Acuerdo);

Autorización sanitaria previa de la COFEPRIS, Anexo I inciso d) (Para uso en diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades, en humanos o para pruebas de laboratorio y se destinen a importación definitiva, importación temporal o depósito fiscal, únicamente cuando a) dichos productos se importen al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), b) se trate de donaciones, c) consistan en importaciones para uso personal del importador cuando excedan la franquicia conforme a la Legislación Aduanera, d) se trate de bienes importados para uso en investigación científica, en laboratorio o experimentación, o e) se trate de importaciones temporales destinadas a exposiciones internacionales, convenciones, demostraciones o congresos, siempre que para todos los incisos no se destinen a distribución y/o comercialización. Excepto: Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía. La autorización se presenta en términos de los Arts. Tercero y Cuarto del Acuerdo);

Copia del registro sanitario de la SS, Anexo I inciso g) (Únicamente cuando se destinen a importación definitiva, importación temporal o depósito fiscal, para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos. Excepto: Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía. La copia se presenta en términos de los Arts. Tercero y Cuarto del Acuerdo. Esta mercancía no requerirá presentar la copia del registro sanitario cuando se ajuste a alguno de los supuestos señalados en el inciso d) del Anexo I de este Acuerdo);



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinmexico.com.mx





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



Harmonized Tariff Schedule of the United States Revision 2 (2026)

Annotated for Statistical Reporting Purposes

XVI
85-83

Heading/ Subheading	Stat. Suf- fix	Article Description	Unit of Quantity	Rates of Duty		
				General	Special	
					1	2
8543 (con.)		Electrical machines and apparatus, having individual functions, not specified or included elsewhere in this chapter; parts thereof: (con.)				
8543.70 (con.)		Other machines and apparatus: (con.)				
		Other:				
8543.70.80	00	Microwave amplifiers.....	No.....	Free ²ⁱ		35%
8543.70.85	00	For electrical nerve stimulation.....	No.....	Free ⁵ⁱ		35%
8543.70.88	00	Electrical machines with translation or dictionary functions; video game console controllers which use infrared transmissions to operate or access the various functions and capabilities of the console.....	No.....	Free		35%
8543.70.89	00	Other portable battery operated electronic readers for recording and reproducing text, still images or audio files.....	No.....	Free ³ⁱ		35%
8543.70.91	00	Digital signal processing apparatus capable of connecting to a wired or wireless network for the mixing of sound ³ⁱ	No.....	Free ³ⁱ		35%



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



Autorización sanitaria previa de la COFEPRIS, Anexo I inciso b) (Únicamente catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía, cuando se destine a los regímenes aduaneros de importación definitiva, importación temporal o depósito fiscal y sea para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos. La autorización se presenta en términos de los Arts. Tercero y Cuarto del Acuerdo);

Autorización sanitaria previa de la COFEPRIS, Anexo I inciso d) (Para uso en diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades, en humanos o para pruebas de laboratorio y se destinen a importación definitiva, importación temporal o depósito fiscal, únicamente cuando a) dichos productos se importen al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), b) se trate de donaciones, c) consistan en importaciones para uso personal del importador cuando excedan la franquicia conforme a la Legislación Aduanera, d) se trate de bienes importados para uso en investigación científica, en laboratorio o experimentación, o e) se trate de importaciones temporales destinadas a exposiciones internacionales, convenciones, demostraciones o congresos, siempre que para todos los incisos no se destinen a distribución y/o comercialización. Excepto: Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía. La autorización se presenta en términos de los Arts. Tercero y Cuarto del Acuerdo);

Copia del registro sanitario de la SS, Anexo I inciso g) (Únicamente cuando se destinen a importación definitiva, importación temporal o depósito fiscal, para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos. Excepto: Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía. La copia se presenta en términos de los Arts. Tercero y Cuarto del Acuerdo. Esta mercancía no requerirá presentar la copia del registro sanitario cuando se ajuste a alguno de los supuestos señalados en el inciso d) del Anexo I de este Acuerdo);



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinmexico.com.mx

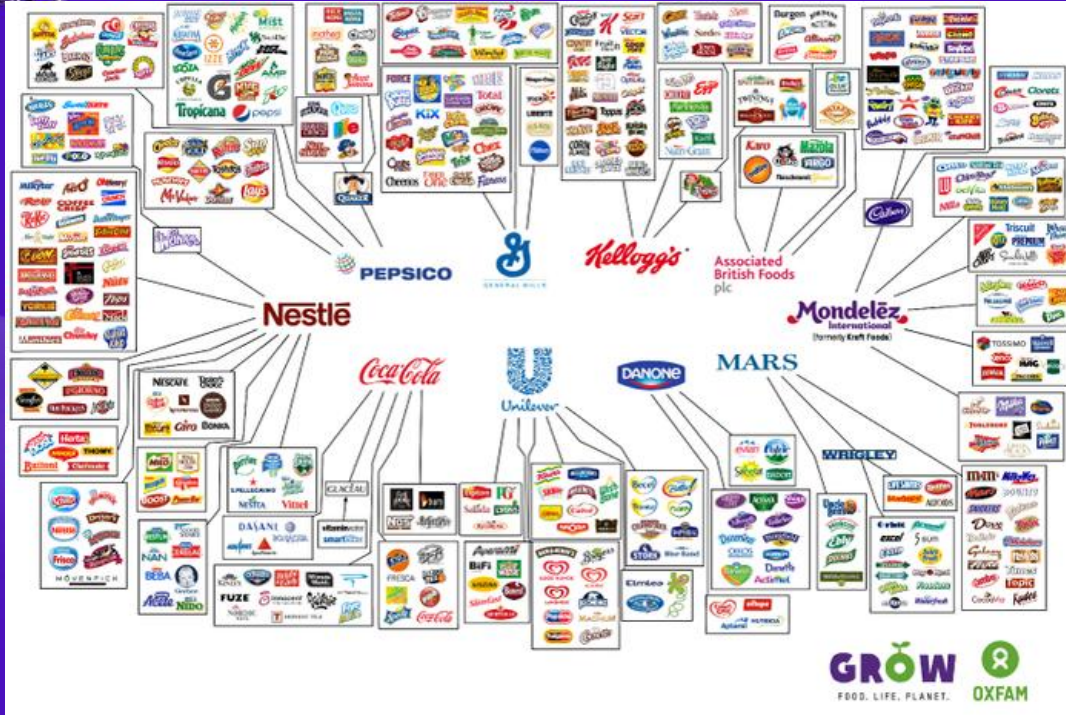




En Hagamos un Trueque, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



Nestlé
Pepsico
Coca-Cola
Unilever
Danone
General Mills
Kellogg's
Mars
Associated British Foods
Mondelez



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



Los Aditivos Alimentarios son sustancias que se añaden intencionadamente al alimento durante su proceso de fabricación para mejorar propiedades o conservarlo de mejor manera. Existen 27 clases distintas de aditivos en función de sus propiedades.

Es obligatorio especificar todos los aditivos que contiene un producto en su etiqueta, bien con su nombre químico (por ejemplo, ácido ascórbico) o bien con el código de autorización europeo (en este caso y siguiendo con el mismo ejemplo, E-300)

¿Sabías que hay alimentos garantizados que no llevan aditivos? La leche, la pasta seca, los huevos, la miel o la fruta fresca son algunos de ellos.

El tema de los aditivos es una de las cuestiones que más preocupa al consumidor, habiéndose generado bastantes mitos en torno a ellos y que en esencia trasladan la idea de que son peligrosos. Pero la ciencia es clara, todos los aditivos autorizados son seguros. Lo que sí se recomienda es alejarse de los productos que incorporan un gran número de aditivos con funciones sensoriales (para mejorar el color, aroma, sabor...) porque, por lo general, se asocian a productos con un perfil nutricional poco recomendable.



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



ADITIVOS ALIMENTARIOS

AL&CI

¿QUÉ SON?

Sustancias que se añaden a los alimentos para mejorar su aspecto, textura, resistencia a los microorganismos, etc.

ALGUNOS ADITIVOS SON:

- Naturales**
Ejem: Clorofila
- Sintéticos**
Ejem: Tartrazina

COLORANTES

- Naturales**
Ejem: Stevia
- Sintéticos**
Ejem: Aspartamo

EDULCORANTES

Evitan oxidación

ANTIOXIDANTES
Ejemplo: Ácido Ascórbico

POTENCIADORES DE SABOR
Aumentan la percepción del sabor.
Ejemplo: Glutamato monosódico

Conservan la consistencia del producto.

ESTABILIZANTES
Ejemplo: Carragenina

Existen 3 criterios que un aditivo alimentario debe cumplir:

- 1 Que la evidencia científica avale que es seguro
- 2 Que exista una necesidad tecnológica razonable
- 3 Que su uso no induzca a error en el consumidor sugiriendo características que no tiene.

@alimentosy-ciencia
alimentosy-ciencia.com



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



Sección:	IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano
Capítulo:	21	Preparaciones alimenticias diversas
Partida:	2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.
SubPartida:	210690	- Las demás.
Fracción:	21069099	Las demás.
▼ NICO (Dar clic)		
	2106909901	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.
	2106909999	Las demás.





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



ANEXOS:

* **Anexo 27**: Únicamente cuando sea destinado a la alimentación, su importación no está sujeta al pago del IVA, excepto suplementos alimenticios (RGCE 5.2.3.)



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación humana y animal, a excepción de:

Párrafo reformado DOF 12-11-2021

1. Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.
2. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.
3. Caviar, salmón ahumado y angulas.
4. Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.

Numeral adicionado DOF 31-12-1999

5. Chicles o gomas de mascar.

Numeral adicionado DOF 11-12-2013

6. Alimentos procesados para perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



Nutrition Facts

20 Servings per container

Serving size 2 tbsp (20 gr)

Amount per serving

Calories 50

% Daily Value*

Total Fat 0g 0 %

Saturated Fat 0g 0 %

Trans Fat 0g

Cholesterol 0g 0 %

Sodium 0g 0 %

Total Carbohydrate 12g 4 %

Dietary Fiber 0g 0 %

Total Sugars 0g

Includes 0g Added Sugars 0 %

Protein 0g

Vitamin D 0mcg 0 %

Calcium 6mg 0 %

Iron 0mg 0 %

Potassium 15mg 0 %

*The % Daily Value (DV) tells how much nutrient in a serving of food contributes to a daily diet. 2000 calories a day is used for general nutrition advice.

INGREDIENTS: Tapioca Starch, Water, Starch Acetate, Caramel Color, Potassium Sorbate, Xanthan Gum, Sodium Carboxymethyl Cellulose, Sodium Polyphosphate, Maple Syrup Flavoring



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.



HAGAMOS UN TRUEQUE



Sección:	VII	Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas
Capítulo:	39	Plástico y sus manufacturas
Partida:	3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.
		- Éteres de celulosa:
SubPartida:	391231	-- Carboximetilcelulosa y sus sales.
Fracción:	39123101	Carboximetilcelulosa y sus sales.
▼ NICO (Dar clic)		
	3912310100	Carboximetilcelulosa y sus sales.





En **Hagamos un Trueque**, creemos en un comercio exterior donde todas las voces jueguen en el mismo equipo.





HAGAMOS UN TRUEQUE



Fracción:	21069099	Las demás.
▼ NICO (Dar clic)		
	2106909901	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.
	2106909999	Las demás.

ANEXOS:

* **Anexo 27** : Únicamente cuando sea destinado a la alimentación, su importación no está sujeta al pago del IVA, excepto suplementos alimenticios **(RGCE 5.2.3)** 



www.tlcasociados.com.mx
www.tlcmagazinemexico.com.mx



HAGAMOS UN TRUEQUE



EN VIVO

6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste



YouTube Live

f LIVE

in Live

t LIVE

Escúchanos en:



EL ADN DEL COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS



TRADE LAW & CUSTOMS magazine®



www.tlcmagazinemexico.com.mx

contacto@tlcmagazinemexico.com.mx